

1. CONSTITUCION DE LA COMPANIA Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES.

2. QUITO NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

3. \$ 7500.000,00

4. \$ 15.000.000,00

5. \$ 15.000.000,00

6. En la ciudad de San Francisco de Quito, Ca-
7. pital de la Republica del Ecuador, a dieciseis de Enero de
8. mil novecientos setenta, ante el el Notario Publico de este
9. Canton, doctor Manuel Vistimilla Ortega, y sin que se requie-
10. ra de la concurrencia de testigos, comparece, el señor Car-
11. los Negro, a nombre y en representación de la Compañía Qui-
12. to Notaria Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en su
13. calidad de Director y representante legal de dicha Compañía.
14. El señor compareciente es argentino naturalizado, domiciliado
15. en esta ciudad, mayor de edad, legalmente capaz, a quien co-
16. muevo de que doy fe, y dice: Que eleva y escritura pública
17. el contenido de la siguiente minuta.- Señor Notario.- En el
18. Registro de Escrituras Públicas de esta ciudad una de su-
19. mero de capital y reforma de estatutos de la Compañía Qui-
20. to Notaria Sociedad Anónima Comercial Industrial que sigue:
21. P r i m e r a.- Mediante escritura pública de seis de Julio
22. de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el Not-
23. rio de este Canton doctor Elnedo del Pozo, se constituyó la
24. Compañía Quito Notaria Sociedad Anónima Comercial e Industrial,
25. con un capital de cinco millones de sucres y una duración de
26. cuarenta años.- Tal constitución fue aprobada por el señor
27. Jefe Municipal Provincial de Machacha, mediante sentencia de
28. veinte y ocho de Julio del citado año e inscrita en el

1. tro Mercantil el veinte y nueve del mes y año ultimamente in-
2. dicados.- Tal contrato fue publicado en el Diario que se edi-
3. taban esta capital bajo el nombre de "Diario del Ecuador", -
4. de primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.-
5. Posteriormente, se elevó el capital social a siete millones
6. quinientos mil sucres, según escritura pública de veinte y
7. ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos autori-
8. zada por el doctor Olmedo del Pozo, Notario del Cantón.- Es-
9. ta escritura fue aprobada por el señor Juez Segundo Provin-
10. cial de Pichincha el diecinueve de Octubre de mil novecien-
11. tos sesenta y dos e inscrita en el Registro Mercantil el vein-
12. te y dos del mencionado año, y publicado en el Diario Capi-
13. talino "El Comercio" del día treinta y uno del mes y año últi-
14. mamente citados.- Por fin, mediante escritura pública de vein-
15. te y siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete,
16. otorgada ante el Notario del Cantón doctor Olmedo del Pozo se
17. procede a la reforma de Estatutos de la Compañía, con el ob-
18. jeto de ponerlos de acuerdo con la nueva Ley de Compañías.-
19. Esta escritura fue debidamente aprobada, publicada e ins-
20. crita en el Registro Mercantil con fecha dieciocho de Enero
21. de mil novecientos sesenta y siete.- S e g u n d a.- Al se-
22. ñor Carlos Negro, como Director y representante legal de Quito
23. Motors Sociedad Anónima Comercial e Industrial, como lo jus-
24. tifica con su nombramiento que en copia se agrega, en cumpli-
25. miento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria -
26. de Accionistas de once de Noviembre de mil novecientos sesen-
27. ta y nueve, eleva a escritura pública las reformas de los Es-
28. tatutos Sociales y Aumento de Capital de la Compañía de con-

2
des
C



1. formidad y con el alcance legal que constar del Acta de la
2. antes mencionada fecha y que se anexa a esta Descriptura Pi-
3. blica, siendo su tenor el siguiente. -"Copia.- ACTA DE LA
4. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE QUITO MOTORS
5. SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL.- En la ciudad de -
6. Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes
7. once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, en el
8. local social de la Compañía ubicado en la Avenida Díaz de A-
9. gosto Número dos mil seiscientos cuatro, siendo las cinco -
10. de la tarde y previo acuerdo de los Accionistas presentes y
11. que representan la totalidad del capital social, señores John
12. Bennett, J. Jacinto Garcés, Carlos Negro, Jack Ashworths,
13. cada uno con una acción de la serie "B", de un mil sueros;
14. y, Doctor Quintiliano Zapata Coronel a nombre y en repre-
15. sentación de Balfour Williamson y Compañía Limitada según
16. carta - poder que se anexa al expediente de este Jun-
17. ta, con setenta y cuatro acciones de la serie "A" de cien
18. mil sueros cada una y noventa y seis acciones de la serie
19. "G" de un mil sueros cada una, se reúne la Junta General Ex-
20. traordinaria de Quito Motors Sociedad Anónima Comercial e In-
21. dustrial, - el señor John J. Bennett, en su calidad de Pre-
22. sidente y luego de haber posesionado en su cargo de Secre-
23. tario - Hace a la señora Inés Jaramillo de Bardagi, el decla-
24. ran formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de
25. Accionistas, dispone que se deje constancia que el señor Ge-
26. nario Guido Vargas fue convocado para esta reunión en for-
27. ma especial e individualmente sin que haya concurrido a ella.-
28. La Secretaría de fe de la presidencia en este acto de todo el

capital de la Compañía y que asciende a la suma de siete mil-
lones quinientos mil sucres, aportado en la forma y por las
personas antes citadas, procediendo a dar lectura a la con-
vocatoria a este acto que dice: "Quito Motors Sociedad Anó-
nima Comercial e Industrial: A petición de los señores accio-
nistas que representan en su totalidad el capital social de
la Compañía Quito Motors Sociedad Anónima Comercial e Indus-
trial se los cita a sesión de Junta General Extraordinaria
que se llevará a cabo el día once de Noviembre de mil nove-
cientos sesenta y nueve, a las cinco de la tarde, en el lo-
cal social de la Compañía, Avenida diez de Agosto número dos
mil seiscientos cuatro de esta ciudad de Quito, con el obje-
to de tratar y resolver acerca de la reforma de Estatutos y
aumento de capital de la Compañía.- Se indica que el señor
Ovidio Vargas, en su calidad de Comisario ha sido certifica-
do con esta decisión en forma especial e individualmente.-
f) Carlos Negro, Director Gerente".- La Presidencia manifiesta
que luego de las conversaciones previas mantenidas con
los señores accionistas, procede a entrar a la última discus-
ión de las Reformas a los Estatutos Sociales, por lo que
solicita que si no mediar oposición se proceda a dicho estu-
dio a fin de que legalizados que fueren, tengan fuerza obli-
gatoria en la vida de la Compañía.- Así se resuelve por una-
nidad, por lo que luego de haberse entrado al estudio de
todos y cada uno de los artículos que conforman tales Esta-
tutos, se les aprueba en los términos que constan a continua-
ción.- ESTATUTOS DE QUITO MOTORS SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL
E INDUSTRIAL.- Título Primero.- Denominación, Objeto, Na-

3
Fes
a

cionalidad, Domicilio, Duración y Capital de la Sociedad .-

~~ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-~~ La So-
dad se denominará Quito Motors, Sociedad Anónima Comercial e
Industrial.- ~~ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-~~ La

Sociedad tiene por objeto ejercer el comercio, comprar, ven-
der, importar y exportar toda clase de mercaderías y produc-
tos industriales, elaborados o semielaborados, mineros y a-
grícolas; distribuir automotores, implementos y accesorios;

comprar y vender vehículos automotores; establecer talleres
de reparación o otras plantas industriales, ejercer toda cla-

se de Agencias, Comisiones y Representaciones de cualquier na-
turaliza y servir de intermediaria en toda clase de negocios
y operaciones mercantiles, adquirir acciones o participar en
empresas/comerciales, industriales, mineras o agrícolas; pa-

ra el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá emprender
por sí misma en toda clase de empresas comerciales industria-
les, mineras o agrícolas, celebrar toda clase de actos y con-
tratos sobre bienes raíces/ y valores mobiliarios y fiduciarios;
y celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercan-

tiles permitidos por la Ley, relacionados directa o indirecta-
mente con el cumplimiento de tales objetivos, sea cual fue-

re la naturaleza de aquellos.- ~~ARTICULO TERCERO.-~~

~~R.O.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-~~ La Sociedad es de nacionali-
dad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito, sin per-
juicio de que puedan establecerse sucursales o agencias en

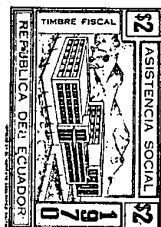
uno o varios lugares dentro de la República, según lo acuer-

de el Directorio.- ~~ARTICULO CUARTO.- DURACION.-~~

La duración de la Sociedad será de cuarenta años a contarse

1 desde la presente fecha.- Este plazo podrá ser extendido,
2 o la Sociedad podrá ser liquidada antes de la indicada fe-
3 cha, por resolución de una Junta General de Accionistas.-
4 **A R T I C U L O Q U I N T O.- CAPITAL.-** El capital de la
5 Sociedad es de quince millones de sucres suscritos y paga-
6 do, dividido en ciento cuarenta y nueve acciones nominati-
7 vas ordinarias, de la Serie "A" de cien mil sucres cada u-
8 na, y cien acciones nominativas asimismo ordinarias de la
9 Serie "B", de un mil sucres cada una.- Los títulos de las
10 acciones pueden ser singulares o múltiples; y su canje se
11 registrará por el Reglamento de la Superintendencia de Compañías,
12 previa petición por escrito, hecha por el socio al directo-
13 rio de la Compañía organismo al que le corresponderá resol-
14 ver sobre el canje.- Los títulos de acciones contendrán las
15 declaraciones señaladas en la Ley de Compañías, y deberán -
16 ser firmados por uno de los Directores y el Secretario de -
17 la Sociedad o por dos directores.- De la misma manera se pro-
18 cederá en el caso de emisiones o canjes futuros.- **A R T I -**
19 **C U L O S E X T O.- ACCIONES.-** La acción es indivisible,-
20 confiere a su titular legítimo la calidad de accionista y le
21 otorga, como mínimo, los derechos fundamentales que de ella
22 se derivan y se establecen en la ley de Compañías.- Las ac-
23 ciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su va-
24 lor pagado.- Se tomará como base la equivalencia de un voto
25 por cada mil sucres de capital pagado.- **A R T I C U L O -**
26 **S E P T I M O.- TRANSMISIÓN.-** El dominio de las acciones no-
27 minativas será transmisible por cesión, que será anotada al
28 dorso de los títulos respectivos, debiendo estar firmada por el -

4
mat.
el



CANTON



cedente y al cesionario, y por el Presidente o un Director
de la Compañía, como constancia de que se ha inscrito en el
Libro de Acciones y Accionistas esta cesión y de que se ha
entregado a la Compañía y Archivado en la misma el documento
fehado y suscrito por cedente y cesionario, comunicándole
la transmisión de dominio.-En caso de transmisiones de dominio
por vía judicial, se estará a las disposiciones legales per-
tinentes.- **A R T I C U L O O C T A V O.- CONVERSION.-** Por
resolución de la Junta General de Accionistas, las acciones
constitutivas puedan cambiarse, todas o algunas, en acciones
al portador, o viceversa, siempre que se hallaren integra-
te pagadas.-En tal caso, se procederá a emitir nuevos títulos
al portador, sin que esta indique reforma del contrato social.-
A R T I C U L O N O V E N O.- DUPLICADOS.- En caso de destruc-
ción o extravío de un título de acciones, la Compañía pedrá
anular el título y entregar un duplicado al socio, previa
las siguientes formalidades: a) Pago por adelantado de todos
los gastos, además del de duplicación; b) Publicación efectua-
da por la Compañía en uno de los diarios de mayor circulación
en la ciudad de Quito, anunciando por tres días consecutivos
que el Directorio procederá a la anulación por la destrucción
o extravío, según el caso; c) Transcurso de treinta días con-
tados a partir de la fecha de la última publicación; d) Fina-
za a satisfacción del Directorio, que quedará vigente durante
un año, contado desde la fecha que se extienda el duplicado;
y, e) Declaración del Directorio de que se da por nulo el tí-
tulo destruido o extraviado, y que se extienda uno nuevo.-
A R T I C U L O D E C I M O.- ANULACION. El capital de la

258

2

258

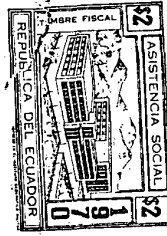
1 Sociedad podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la
2 na Junta General de Accionistas.- Título Segundo.- De la Jun-
3 ta General.- A R T I C U L O U N D E C I M O.- INSTITUCIO-
4 NES.- La Junta General de Accionistas, constituida con el
5 que
6 quorum/según estos estatutos, represente la totalidad de
7 sus socios, es la máxima autoridad de la Compañía y sus a-
8 cuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas pre-
9 sentes e ausentes, al Directorio, al Presidente, al Secreta-
10 rio y a los demás funcionarios y empleados.- A R T I C U L O
11 D U O D E C I M O.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La
12 Junta General de Accionistas Ordinaria se reunirá una vez
13 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
14 del ejercicio económico de la Compañía, en la fecha que señ-
15 le el directorio y para los objetos indicados en el artículo
16 vigésimo primero de estos Estatutos, más todos aquellos que
17 estimare convenientes.- Todas las demás Juntas Generales, co-
18 rán Extraordinarias.- A R T I C U L O D E C I M O T E R-
19 C E R O.- REUNIONES.- La Junta General de Accionistas Extra-
20 ordinaria podrá ser convocada cuando dos Directores lo juzga-
21 ron conveniente, o cuando el número de accionistas que repre-
22 sente por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
23 social lo solicite al Directorio, expresando los motivos de
24 su petición.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O.-
25 CONVOCATORIA.- La convocatoria a las Juntas de Accionistas
26 Ordinarias y Extraordinarias se hará expresando el objeto de
27 la reunión y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Compa-
28 ñías, mediante aviso publicado en uno de los diarios de mayor
circulación de la ciudad de Quito, por una vez, y por lo menos

91.01.79
- 5 -

5
cur



DEL CANTON
de Ortega



con veintidós días de anticipación al fijado para la reunión.

sin perjuicio de tal convocatoria legal, dentro del mismo pla-
zo mínimo se realizarán convocatorias epistolares, por co-
rreo certificado, a cada uno de los accionistas, haciéndoles
conocer el objeto de la reunión debiendo acompañarse a tal
convocatoria los documentos que tengan relación con los asun-
tos a discutirse.- El Secretario de la Compañía será respon-
sable del estricto cumplimiento de esta obligación.- Sin es-
tado la Junta se entenderá válidamente convocada y consti-
tuida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté pre-
sente todo el capital pagado y los asistentes asienten por u-
nanimidad la celebración de la Junta.- A R T I C U L O D I-

C I E N O Q U I N T O.- QUORUM.- Para que en la primera con-
vocatoria a Junta General pueda considerarse constituida
para deliberar deberá estar representado por lo menos la mi-
dad del capital social.- Si, en la primera convocatoria, la
Junta General no hubiere podido constituirse por falta de
quórum, se hará una segunda convocatoria, dentro de los trein-
ta días de la fecha fijada para la primera reunión; tal segun-
da convocatoria se formulará bajo la advertencia de que la
Junta General se celebrará con cualquier número de accionis-
tas asistentes.- Queda a salvo los casos en que la Ley exige
un quórum especial.- A R T I C U L O D E C I M O S E X-
T O.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- a) Todas las Juntas Generales
de Accionistas serán presididas por el Presidente del Direc-
torio y, a falta de éste, los accionistas presentes designa-
rán uno de ellos para que presida la reunión; b) El Secreta-

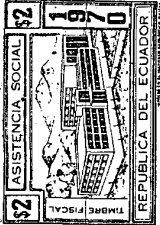
rio de la Sociedad será Secretario de las Juntas Generales y
en su ausencia, los presentes designarán la persona que deba
actuar como tal.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .-
E O.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas
requieren la simple mayoría de votos de los accionistas pre-
sentes y/o representantes, salvo los casos en que la ley exi-
ja un porcentaje mayor.- Cada accionista tiene derecho a un
voto por cada mil sucos de capital pagado que posea o repre-
sente.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O.- REPRE-
SENTACION.- Los accionistas podrán ser representados en las
Juntas Generales por mandatarios debidamente autorizados por
el correspondiente poderdante y, en el caso en que el accio-
nista sea una persona jurídica, el mandatario deberá ser au-
torizado por el respectivo representante o representante de és-
ta, siendo suficiente que conste dicho mandato en carta di-
rigida al Presidente del Directorio indicando la Junta Gene-
ral para la cual se concede la representación.- A R T I C U-
L O D E C I M O N O V E N O.- LIBRO DE ACTAS.- De toda
Junta General se dejará constancia en un libro especial de
actas, indicando la forma que tuvo lugar la convocatoria y
la fecha de la misma, los nombres de los asistentes, los as-
untos tratados y las resoluciones adoptadas.- El acta de ca-
da sesión debe ser aprobada en la misma Junta después de un
receso para el efecto de redactarla y, será firmada por el
Presidente y por el Secretario, éste cuidará además de for-
mar el expedientillo de la Junta, y el alistamiento de los
asistentes.- A R T I C U L O V I G E S I M O.- ATRIBUCIO-
NES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta Gene-

b
Peru
cc

1 ral de Accionistas: a) Elegir los Directores de la So-
2 ciedad y sus suplentes; b) Fijar la remuneración de los
3 Directores; c) Elegir uno o más Comisarios y fijar su remu-
4 neración, pudiendo elegir un Comisario Suplente; d) Cono-
5 cer de los Balances y Cuentas de Pérdidas y Ganancias y de
6 los informes que deban presentar al Presidente del Directo-
7 rio y el o los Comisarios.- Sin el informe del o de los
8 Comisarios no podrá la Junta General deliberar sobre la a-
9 probación de los Balances y Cuentas; e) Fijar o determina-
10 el porcentaje de las utilidades, que deban destinarse al
11 Fondo de Reserva, el que no podrá ser menor que el estable-
12 cido por la Ley; f) Disponer de las utilidades de la Ac-
13 ción, no pudiendo pagarse dividendos a los accionistas -
14 sino por utilidades líquidas y acumuladas; g) Remover,
15 cualquier Director o su suplente antes de la expiración del
16 período para el cual fue elegido, sin necesidad de invocar
17 causa alguna, y nombrar en su lugar a un Director quien
18 durará en tal cargo hasta la próxima Junta General de
19 Accionistas Ordinaria; h) Determinar los deberes de los
20 Directores que no estén especificados en los presentes Es-
21 tatutos o en la Ley; i) Resolver sobre el aumento, dis-
22 minución o reintegro del capital social; j) Resolver -
23 sobre la emisión de las partes beneficiarias y obligacio-
24 nes; k) Resolver acerca de la amortización de las accio-
25 nes; l) Acordar la reforma de los presentes Estatutos, m)
26 Acordar la disolución y liquidación de la Sociedad; n) Ele-
27 gir al liquidador o liquidadores de la Sociedad, señalar sus
28 atribuciones y deberes, fijar el procedimiento para la liquida-

1 ción, fijar la retribución del liquidador o liquidadores, y
2 considerar las cuentas de la liquidación; e) Acordar la fusión
3 y transformación de la Compañía.- **ARTICULO VIGES-**
4 **SIMO PRIMERO.-ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL.-** La
5 Junta General General de Accionistas con el caracter de ordi-
6 nario, tendrán como orden del día los asuntos especificados
7 en la letra a), b), c), d), e) y f) del artículo anterior, así
8 como cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.-
9 Las Juntas Generales de accionistas con el caracter de extra-
10 ordinario, tendrán como orden del día los asuntos especifi-
11 cados en la convocatoria.- **Título Tercero.- Del Directorio.-**
12 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DIRECTO-**
13 **RIO Y REPRESENTACION LEGAL.-** El Directorio se compondrá de
14 tres a seis miembros, según lo resuelva la Junta General de
15 Accionistas.- Los Directores serán nombrados por la Junta -
16 General de Accionistas, según lo dispuesto en el Artículo -
17 veinte de estos Estatutos; durarán en su cargo hasta la pró-
18 xima Junta General de Accionistas Ordinaria y podrán ser ree-
19 legidos independientemente.- Para ser director no es nece-
20 sario ser Accionista.- El Directorio podrá, en cualquier tiem-
21 po, principalizar a un Director Suplente por ausencia, inca-
22 pacidad, renuncia o cualquier otro impedimento de un Direc-
23 tor Principal para ejercer sus funciones; podrá también nom-
24 brar a otras personas a falta de suplentes; para llenar una
25 vacante en el Directorio.- Cualesquier Director Principalizado
26 o nombrado de acuerdo con este artículo, jurará en su cargo
27 hasta la próxima Junta General de Accionistas Ordinaria, la
28 que puede reelegirlo.- Cualquiera Director podrá ser renovado

7
rect
el



1 por la Junta General de Accionistas aún antes de la exis-
2 tencia de su período sin que sea necesario invocar causa algu-
3 na y la misma Junta deberá nombrar su suplente.- La repre-
4 sentación judicial y extrajudicial de la Sociedad la tiene
5 cualquier Director sea principal o sea suplente siempre que
6 esté principalizado por el Directorio; se extiende a todos
7 los asuntos relacionados directa o indirectamente con su gi-
8 ro o tráfico, y a la celebración de todos los actos y contra-
9 tos, civiles, comerciales, de trabajo y de cualquier otra na-
10 turaleza, para la consecución de los objetos sociales, quien
11 actuará siempre bajo denominación social y de acuerdo con
12 estos Estatutos.- A R T I C U L O V I G E S I M O P E R-
13 C E R O.- SESIONES.- a) El Directorio se reunirá cuantas ve-
14 ces lo resuelva.- En Director podrá en cualquier momento con-
15 vocar a sesión de Directorio mediante citación a los demás
16 Directores; b) El quórum necesario para las sesiones del Di-
17 rectorio será el de dos de sus miembros cuando el Directorio
18 se componga de tres o cuatro miembros; y de tres cuando el
19 Directorio se componga de cinco o seis miembros.- El estable-
20 cimiento del quórum se hará con tanto con miembros principal-
21 zes o con suplentes si están principalizados, a tal efecto,
22 si un Director principal está al mismo tiempo como suplen-
23 te de otro u otros Directores deberá contarse como un solo
24 miembro; c) El Directorio designará entre sus miembros al
25 Presidente del Directorio, quien presidirá las sesiones.- En
26 caso de ausencia del Presidente, dos Directores presentes de-
27 signarán a uno de ellos para que presida la sesión; d) El Di-
28 rectorio nombrará al Secretario de la Sociedad, quien deberá

1 en su cargo hasta que su nombramiento sea revocado por el -
2 Directorio.- El Secretario de la Sociedad actuará como Secre-
3 tario en las sesiones del Directorio.- Para ser Secretario
4 no se requiere ser Director. e) Las resoluciones del Direc-
5 torio, serán adoptadas por la mayoría de los Directores que
6 voten.- En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisiva-
7 te; f) De cada sesión de Directorio se dejará constancia en
8 un libro especial de actas indicando los nombres de los as-
9 sistentes, los asuntos tratados y las resoluciones adopta-
10 das.- El acta de cada sesión deberá ser firmada por el Pre-
11 sidente y el Secretario que actuaron en esa sesión, o por
12 el Secretario y por uno de los Directores presentes en el ca-
13 so de impedimento del Presidente del Directorio.- A R T I C U-
14 L O V I G E S I M O C U A R T O.- ATRIBUCIONES.- Los ne-
15 gocios de la Sociedad serán administrados por el Directorio
16 con las más amplias atribuciones que le conceden estos Esta-
17 tutos y con los que le otorga a los administradores la Ley
18 de Compañías, salvo aquellos que por ley o estos Estatutos,
19 corresponden a la Junta General de Accionistas.- En particu-
20 lar, el Directorio tendrá entre sus atribuciones las siguien-
21 tes: a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Hacer
22 recomendaciones a la Junta General Ordinaria de Accionistas,
23 respecto a la disposición de las utilidades líquidas que re-
24 sulten de cada ejercicio, recomendando el porcentaje, no me-
25 nos del legal, destinado a formar el fondo de reserva legal,
26 hasta que alcance, por lo menos, el porcentaje mínimo legal
27 respecto del capital social, igualmente podrá recomendar la
28 formación de reservas especiales; pago de dividendos a los -

8
ode
e

1 accionistas o de gratificaciones: c) Hacer recomendaciones
2 a las Juntas Generales sobre todo asunto que concierne a
3 la Sociedad: d) Con la resolución de la Junta General, pa-
4 gar dividendos, y si tiene a bien, acordar y pagar dividen-
5 dos anticipados sobre las reservas efectivas de libre dis-
6 posición si en su criterio la situación de la Sociedad jus-
7 tifica dicho pago sin esperar la autorización de la Junta
8 General, e) Acordar, establecer nuevas agencias o sucursa-
9 les de la Sociedad o suprimir las existentes: f) Otorgar
10 poderes especiales a cualquier Director Suplente, funciona-
11 rio de la Sociedad, Compañía, persona jurídica o natural,
12 estableciendo claramente las facultades que se le conceden:
13 g) Pedir Dinero prestado cuando lo crea conveniente para
14 los objetivos de la Sociedad, y afianzar dichos créditos en
15 la forma que lo estime conveniente, inclusive, mediante hi-
16 poteca o prenda sobre todo o parte de los bienes de la So-
17 ciedad: h) Llenar alguna vacante en el Directorio: i) Au-
18 torizar la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles:
19 y j) Nombrar los funcionarios que estime necesarios, -
20 indicando en su nombramiento las facultades que se le
21 conceden, Título Cuarto.- Comisarios.- A R T I C U L O -
22 V I G E S I M O Q U I N T O .-COMISARIOS.- La Junta -
23 General de Accionistas designará uno o más Comisarios que -
24 durarán en su cargo hasta la próxima Junta General Ordina-
25 ria.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O .-ATRIBUCIO-
26 NES.- El Comisario desempeñará su cargo y ejercerá sus atri-
27 buciones de acuerdo con la Ley, y, en particular presentará
28 a la Junta General de Accionistas un informe respecto a las

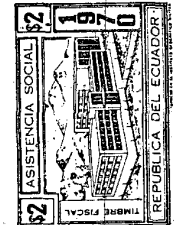
1 cuentas examinada por él y los Balances y Cuentas de Pérdi-
2 das y Ganancias presentadas a la Junta General durante el pe-
3 ríodo de su cargo.- Título Quinto.- De la Liquidación de la
4 Sociedad.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O .-
5 DISOLUCION.- La Sociedad será disuelta y entrará en liqui-
6 dación: a) En cualquier tiempo, si la Junta General de Ac-
7 cionistas resuelve la disolución de la Sociedad en cual-
8 quier tiempo; b) Si el capital social disminuyere en un ter-
9 cio o más, en este caso el Directorio deberá convocar a Jun-
10 ta General de Accionistas, para resolver si proceden a rein-
11 tegrar o a limitar el fondo social de capital existente, sien-
12 pre que este basta para conseguir los objetivos de la Socie-
13 dad; caso contrario, entrará necesariamente en liquidación -
14 y c) En los demás casos contemplados en la Ley.- A R T I C U -
15 L O V I G E S I M O O C T A V O .- LIQUIDACION.- En caso -
16 de liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará li-
17 quidador y determinará sus facultades y deberes.- Título Sex-
18 to.- DECLARACIONES.- El aumento de capital se ha operado con
19 cargo a las reservas acumuladas al treinta de Septiembre de
20 mil novecientos sesenta y nueve; por lo que cada uno de los
21 accionistas señores: John J. Barnett, Jacinto Carricosa, Jack
22 Ashworth y Carlos Negro, es propietario de dos acciones de
23 la Serie "A" con valor individual de un mil sueros y, Salfour
24 Williamson y Compañía Limitada, es propietaria de ciento -
25 cuarenta y nueve acciones de la Serie "A" de cien mil sueros
26 cada una y noventa y dos acciones de mil sueros cada una, de
27 la Serie "B".- En consecuencia queda autorizada la emisión -
28 de las acciones correspondientes al aumento de capital de

9
mucho
el

sieta millones quinientos mil sueros a quince millones de
sueros.- Título Séptimo.- Disposición General.- A R T I C U-
L O V I G E S I M O - N O V E N O.- En todo aquello que
no se hallen previsto en estos Estatutos, se aplicarán las
disposiciones de la Legislación Ecuatoriana sobre la mate-
ria, con la advertencia de que en cualquier caso de opo-
sición entre una disposición legal y una estatutaria, ha de
prevalecer a lo que disponga la ley en aquello que no pueda mo-
dificarse por la sola voluntad de los contratantes y que han
convenido en constituir esta Sociedad según las presentes
Estatutos.- Transitorias.- P r i m e r a.- Se autoriza al
señor Carlos Negro para que, en su calidad de Director y re-
presentante legal de la Compañía eleve a escritura pública
las presentes reformas de Estatutos y solicite al señor Su-
perintendente de Compañías la aprobación, registro y publi-
cación de las mismas.- S e g u n d a.- Se autoriza a la se-
ñora Secretaria para que confiera copia de este acto al se-
ñor Director Carlos Negro a los efectos del otorgamiento de
la escritura pública correspondiente.- T e r c e r a.- Es-
tas reformas dejan sin efecto las aprobadas por la Junta Ge-
neral de Accionistas de dieciséis de diciembre de mil nove-
cientos sesenta y siete, elevadas a Escritura Pública el vein-
te y siete de propio mes y año ante el Notario del Cantón,
Doctor Olmedo del Pozo, en todo aquello que a los suscritos...
No habiendo otro asunto que tratar el señor Presidente con-
cede un momento de receso para la redacción del acta.- Re-
instalada la sesión con la concurrencia de los mismos accio-
nistas, la Secretaria da lectura al Acta la que es aprobada

1 por unanimidad y la Presidencia levanta la sesión a las ocho
2 de la noche, para constancia de lo cual firman al pie de la
3 presente todos y cada uno de los concurrentes con la Secre-
4 taría Ad - Hoc que certifica.- (firman).- John J. Barnett, -
5 J. Jacinto Caraloca.- Carlos Negro.- Jack Ashworth.- Doctor
6 Quintiliano Peralta Coronel.- Inés Jaramillo de Bardiagi, Se-
7 cretaría Ad - Hoc.- Se fiel copia de su original que consta
8 ta del libro de Sesiones de Junta General de Accionistas, al
9 que se remite en todo caso.- Quito, once de noviembre de
10 mil novecientos sesenta y nueve.- (firma) Inés Jaramillo de
11 Bardiagi.- Secretaría Ad - Hoc.- (Mirase agregar las demás -
12 cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.-
13 Hasta aquí la minuta que al se en compareciente la ratifi-
14 ca, la misma que se encuentra firmada por el señor doctor -
15 Quintiliano Peralta Coronel con Matrícula Profesional núme-
16 ro cuatrecientos setecero del Colegio de Abogados de Quito.-
17 Para la celebración de esta escritura se observaron los pre-
18 ceptos legales que el caso requiere, la misma que le fue lec-
19 da por mí, el Notario, íntegramente al compareciente, la ra-
20 tifica y firma conmigo en unidad de acto. Doy fe.- (firmado):
21 Carlos Negro.- El Notario, Dr. Manuel Vintimilla O.- El in-
22 prescrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en la
23 gel forma certifica: que con fecha veinte y nueve de diciem-
24 bre de mil novecientos sesenta y nueve, se encuentra inscri-
25 to el nombramiento de DIRECTOR PRINCIPAL de la Compañía "EL I-
26 TO MOTORS (SOCIIDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" a favor -
27 del señor CARLOS NEGRO, bajo el número mil trescientos noven-
28 ta y dos del Registro Mercantil, Tomo cien.- Nombramiento -

10
dez
ec



1 que textualmente dice así: Número mil trescientos noventa
2 y dos.- En Quito, a veinte y nueve de Diciembre de mil nove-
3 cientos sesenta y nueve, se me presentó la siguiente comuni-
4 cación.- "Quito, diciembre veinte y tres de mil novecientos
5 sesenta y nueve.- Señor.- CARLOS NEGRO.- Ciudad.- Muy Señor
6 nio.- Cúmplase participar a usted, que la Junta General de
7 Accionistas de QUITO MOTORS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E -
8 INDUSTRIAL, en sesión de veinte y dos de los corrientes, fu-
9 vo el acierto de reelegir a usted, para la dignidad de DI-
10 RECTOR PRINCIPAL de la Compañía, para el período de mil no-
11 vecientos sesenta y nueve, mil novecientos setenta provis-
12 to por los Estatutos Sociales.- Con las seguridades de mi
13 distinguida consideración suscribe a Usted, Muy acentamen-
14 to.- f) INES JARAMILLO DE BARDAGI.- Secretaria Ad - Hoc.-
15 RAZON:- Siento por tal que el Señor Carlos Negro en su cali-
16 dad de Director Principal de Quito Motors Sociedad Anóni-
17 ma Comercial e Industrial, tomó posesión de tal dignidad pa-
18 ra el período de mil novecientos sesenta y nueve - mil no-
19 vecientos setenta, en sesión de Junta General Ordinaria de
20 Accionistas llevada a cabo en esta ciudad el día de ayer.-
21 Certifico.- Quito, diciembre veinte y tres de mil novecien-
22 tos sesenta y nueve.- f) INES JARAMILLO DE BARDAGI.- Secre-
23 taria Ad - Hoc.- f) A. Maldonado V.- Registrador de la Pro-
24 piedad del Cantón Quito.- Es fiel copia, lo certifico, en -
25 Quito, a veinte y nueve de diciembre de mil novecientos se-
26 senta y nueve.- El Registrador, (firmado), A. Maldonado V.-
27 MINISTERIO DE FINANZAS.- JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO-
28 CION EN PICHINCHA.- Enere quince de mil novecientos setenta.-

1 ~~Y C E N D: QUIRO NOTARIO: SECCION AGRICOLA. - Notario: Doc-~~
2 ~~tor Manuel Vintimilla Ortega. - POR CONCEPTO DE: Escritura~~
3 ~~de reformas de estatutos y aumento de capital, que hace la~~
4 ~~correspondiente, por la suma de siete millones quinientos mil~~
5 ~~suces. - SUMA REALES: ochenta y dos mil doscientos cin-~~
6 ~~uenta y dos suces. - SUM: ochenta y dos mil doscientos cin-~~
7 ~~creta suces. - TOTAL: ochenta y dos mil doscientos cincue-~~
8 ~~ta suces. - (firmado): A. de J. - Liquidador. - Gabriel Haro. -~~
9 ~~Jefe de Recomendaciones o Recibidor. - Aquí hay un sello. -~~

10 ~~Remendado: otorga. individual. Colegio. cincuenta. Entreli-~~
11 ~~neas: que. Presidente. bienes muebles. que. Vale. //~~

12
13 ~~se otorgó ante mí y en fe de~~
14 ~~ello caviere esta TERCERA-COPIA, debidamente firmada y se-~~
15 ~~ñada en Quito a dieciocho de Enero de mil novecientos se-~~
16 ~~ta.~~



17
18 *[Signature]*
19 Dr. Manuel Vintimilla Ortega
20 Notario Abogado

21
22 *Por esta fecha queda inscrita la presente escritura*
23 *y la Resolución N° 1007 del Señor Superintendente de Compañías, bajo*
24 *el N° 357, del Registro Mercantil, Tomo 101. - Se tuvo into el margen*
25 *de la inscripción original de 1959. - Se fija un extracto de las mismas para*
26 *reservarlo por sus fines de acuerdo con la ley. - Demanda archivada una*
27 *copia de este instrumento. -*

28 *Quito a 19 de Marzo de 1970. -*

El Registrador

14
null
ce

1 ZON:- Queda anotada al margen de la respectiva escritura Ma-
2 triz de 16 de Enero del presente año, otorgada ante mí,
3 lo ordenado en el ARTICULO QUINTO, de la Resolución No.1.007
4 de 16 de Marzo del presente año, por la Superintendencia de
5 Compañías.-

6 Quito, a 20 de Marzo de 1.970.



7 El Notario,

8 *[Signature]*
9 Dr. Manuel Vintimilla Ortega
10 Notario-Abogado

11 R A Z O N :-

12 Al margen de la matriz de la escritura de constitu-
13 ción de la Sociedad Anónima " QUITO MOTORS, Sociedad Anónima -
14 Comercial e Industrial, otorgada ante el Notario doctor Olmedo
15 del Pozo, cuyo archivo se halla hoy a mi cargo, el 6 de Julio-
16 de 1.959, tomé nota de lo ordenado por el Señor Superintendente
17 de Compañías, mediante Resolución No.1.007, del Artículo sexto,
18 de fecha 16 del presente mes y año.-

19 Quito, Marzo 20 de 1.970.-

20 El Notario,

21 *[Signature]*
22 Dr. J. Vicente Troya J.-
23
24
25
26
27
28